

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

(0005756) **29 DIC 2016**

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 1667 de 2014"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 6 numeral 6.2 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1667 de 2014, el Ministerio de Transporte reglamentó el registro de vehículos clásicos y antiguos importados y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2 de la citada resolución, estableció que para el trámite inicial de un vehículo clásico o antiguo importado se seguirá el procedimiento adoptado en el numeral 2 del artículo 26 de la Resolución 12379 de 2012 y que la certificación expedida para la clasificación del vehículo como antiguo o clásico debe venir firmada por la Federación Colombiana de Clubes de Vehículos Antiguos y Clásicos.

Que TOURING AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA, se encuentra inscrita en el Ministerio de Transporte como entidad especializada en la preservación de vehículos antiguos y clásicos, mediante Resolución 1168 de 2016.

Que la FEDERATION INTERNACIONALES VEHÍCULES ANCIENS- FIVA, ha confirmado al Ministerio de Transporte que TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA, es miembro de esa federación y el representante exclusivo para Colombia.

Que por lo tanto, se hace necesario modificar el artículo 2 de la Resolución 1667 de 2014, en el sentido de autorizar a TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA para que igualmente emita las certificaciones de clasificación de los vehículos antiguos y clásicos.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 13 al 19 de diciembre de 2016, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

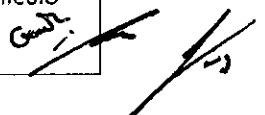
Que mediante memorando 20164000281383 del 20 de diciembre de 2016, la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte señaló que frente al proyecto de resolución "Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 1667 de 2014", no se recibieron observaciones.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 1667 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 2. TRAMITE DE REGISTRO INICIAL. Para el trámite del registro inicial de un vehículo clásico o antiguo importado, se seguirá el procedimiento adoptado en el numeral 2 del artículo 26 de la Resolución 12379 de 2012 y la certificación expedida para la clasificación del vehículo



0005756 **29 DIC 2016**

"Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 1667 del 16 de junio de 2014"

como antiguo o clásico debe venir firmada por:

- La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CLUBES DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS o
- TOURING & AUTOMÓVIL CLUB DE COLOMBIA"

Artículo 2. Los demás términos de la Resolución 1667 de 2014, continúan vigentes.

Artículo 3. Notificar la presente Resolución al representante legal de TOURING & AUTOMOVIL CLUB DE COLOMBIA ACC con Nit 860.007.637-3 en la calle 102 A numero 49 A-24 en la ciudad de Bogotá D.C. y a la FEDERACION COLOMBIANA DE CLUBES DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS en la calle 7 oeste No. 1 A - 13 oficina 200 de la Ciudad de Cali, Departamento Valle del Cauca.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los

29 DIC 2016

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
MINISTRO DE TRANSPORTE

Alejandro Maya Martinez - Viceministro de Transporte

Amparo Lotero Zuluaga. - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Ayda Lucy Ospina Arias - Directora de Transporte y Tránsito

Claudia Bohórquez - Subdirectora de Tránsito (e)

Claudia Montoya C - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal